



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00304-00

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el término concedido en auto inadmisorio de la demanda feneció en silencio, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Al efecto, tenga en cuenta la parte actora que la demanda fue inadmitida el 16 de agosto hogaño, providencia notificada en estado No. 012 del 17 del mismo mes, en consecuencia, el término concedido tenía como vencimiento el 25 del mismo mes, y la subsanación fue allegada al correo institucional hasta el 28 de agosto de 2023, es decir, de manera extemporánea.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias sin necesidad de desglose, como quiera que se trata de un expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 016 del 05-09-2023